



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. **013** DE 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES.

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 0072 del diez (10) de noviembre de 2011, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.263.666 de Bucaramanga, quien en su calidad de Director General, según Decreto No. 1587 del catorce (14) de mayo de 2008, y acta de posesión No. 00043 de quince (15) de mayo de 2008, obra en nombre del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES**, entidad identificada con Nit. 830.000.602 – 5, en adelante **EL IDEAM**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de asociación, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio interadministrativo de asociación se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del **MINISTERIO**, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio; **2.** Que el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), ha venido trabajando con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) para desarrollar un sistema unificado de información a partir de la implementación de herramientas de captura de información que permita facilitar las actividades de seguimiento por parte de las autoridades ambientales, así como verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en los ámbitos nacional y regional, sobre el uso y aprovechamiento de recursos y la generación de vertimientos, emisiones y residuos por parte de los diferentes sectores productivos, que se ha iniciado con los sectores manufacturero, de hidrocarburos, agropecuario y eléctrico; logrando con ello, además, simplificar y unificar en todo el país los procedimientos usados para el reporte de información a las autoridades ambientales; **3.** Que **EL MINISTERIO** prevé promover en los sectores las aplicaciones de las evaluaciones ambientales estratégicas e implementar el Registro Único Ambiental (RUA) para diferentes sectores productivos, para lo cual el fortalecimiento del SIUR y sus herramientas de captura se convierte en una acción primordial para el cumplimiento de las metas en esta materia, dada la necesidad de promover la generación de indicadores ambientales estratégicos de los sectores productivos, para que el país cuente con información oportuna, de calidad, estandarizada y sistemática sobre uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables del sector productivo para la toma de decisiones por parte del SINA y ahondar su conocimiento; **4.** Que el artículo 2º numerales 9º y 10º del Decreto 1277 de 1994, señala que le corresponde al IDEAM la función de realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables; así como acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales; **5.** Que la

41
40



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. **013** DE 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES.

coordinación del Sistema de Información Ambiental se encuentra a cargo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 1600 de 1994, lo que implica entre otras actividades, la entrega de la información ambiental disponible a las entidades pertenecientes al SINA, al sector productivo y a la sociedad, garantizando, tanto la disponibilidad y la calidad de la información ambiental que se requiera para el logro del desarrollo sostenible del país, como la prestación de servicios básicos de información a los usuarios y el desarrollo de programas de divulgación; 6. Que le corresponde al IDEAM dirigir y coordinar actividades de recolección e intercambio de información con las entidades del SINA y proveerla al Sistema de Información Ambiental Colombiano –SIAC- del MADS. En el desarrollo de estas actividades el IDEAM ha generado como componente del Sistema de Información Ambiental –SIA-, el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos - SIUR, con el fin de generar un proceso estandarizado que permita capturar, procesar y analizar información sobre uso y aprovechamiento de recursos y la emisión de contaminantes por parte de las diferentes actividades productivas. Este sistema cuenta con una herramienta de captura denominado Registro Único Ambiental - RUA, el cual permite registrar datos sobre identificación de la empresa, del establecimiento, trámites ambientales, captaciones de agua (concesiones), vertimientos, consumo de energía, combustibles, generación de emisiones, materias primas y productos, residuos sólidos, y producción más limpia; 7. Que actualmente el país cuenta con una herramienta totalmente estructurada y reglamentada para el Sector Manufacturero y en proceso de ajustes finales y reglamentación para el Sector Hidrocarburos. Así mismo, se han logrado avances significativos en el RUA para los sectores agropecuario y eléctrico (generación); 8. Que en el año 2009, dando cumplimiento a las funciones otorgadas al Instituto, se firmó el convenio N° 018, entre ANDESCO e IDEAM para adelantar las labores de diseño conceptual y construcción del Registro Único Ambiental RUA- para el Sector Eléctrico (generación), quien contó con la participación de tres empresas en los proyectos piloto adelantados y tuvo un tiempo para su desarrollo de 6 meses; 9. Que las empresas que participaron en el proceso de Construcción del Registro Único Ambiental Sector Eléctrico (generación) fueron EPM, ISAGEN y URRÁ, y dentro de sus objetivos se encontraba la revisión y articulación de variables - RUA con los Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA, donde se identificaron cerca de 450 variables, de las cuales cerca al 70% fueron comunes a los dos sistemas de información; 10. Que se implementaron 5 proyectos piloto los cuales fueron de gran ayuda para retroalimentar el ejercicio desarrollado, en estos proyectos piloto participaron: en construcción (Porce III y Sogamoso), y en operación (Termocentro, Urra y Porce II), dando como tiempo inicial 2 días por cada proyecto y finalizando en mayo del 2010 con la propuesta conceptual ajustada de un Registro Único Ambiental compuesto por 15 capítulos, aplicable para la actividad de generación de energía eléctrica; 11. Que se finalizó con la consolidación de 48 Indicadores de Uso de Recursos Naturales y de Desempeño Ambiental y del Protocolo para el monitoreo y seguimiento del subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables – SIUR - para el Sector Eléctrico, el cual contiene el manual de diligenciamiento con la explicación de las variables presentes en el RUA, la información que debe ser diligenciada y en los casos que se considere pertinente una explicación de cómo se debe presentar la información; 12. Que en el corto plazo este sistema de indicadores será enriquecido con



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. **013** DE 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES.

información primaria y secundaria que se obtienen de las empresas involucradas en estos procesos, con el propósito de realizar anualmente un análisis ambiental del Sector Eléctrico; **13.** Que en el mediano y largo plazo, el sistema de indicadores se alimentará en gran parte a partir de la información obtenida a través del RUA Eléctrico, vía web. En el corto plazo esta herramienta debe ser sujeto de sensibilización, socialización y retroalimentación, para que sea depurada, enriquecida, hasta lograr estructurar contenidos finales que muestren la realidad ambiental del sector Eléctrico en el país; **14.** Que para que la normativa alcance un buen nivel de aceptación y eficiencia en su aplicabilidad entre el sector regulado y para que las herramientas de gestión de información disponibles puedan ser implementadas por las autoridades ambientales y se puedan generar las salidas de información e indicadores ambientales que requiere el país a nivel local, regional y nacional, se requiere fortalecer el proceso de implementación del Subsistema de información sobre uso de recursos- SIUR para el Sector Eléctrico; **15.** Que para atender las necesidades descritas anteriormente, se ha identificado la pertinencia de suscribir un convenio interadministrativo de asociación, el cual tiene como marco legal, la Ley 489 de 1998, que establece en el artículo 95 que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"; **16.** Que conforme la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1277 de 1994, **EL IDEAM** es un establecimiento público de carácter Nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que tiene como objetivo dar apoyo técnico-científico a los organismos que forman el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y está encargado entre otras cosas, de realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables; así como acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales; **17.** Que por lo expuesto, **EL IDEAM** cuenta con la capacidad e idoneidad para desarrollar en asociación con **EL MINISTERIO** los temas expuestos en este documento, por lo que se considera pertinente y necesario celebrar un Convenio Interadministrativo de Asociación entre las dos entidades, a través del cual las partes aportarán recursos tanto técnicos como financieros; **18.** Que **EL IDEAM** mediante comunicaciones de veintitrés (23) de abril de 2012, expresa el interés para celebrar un convenio interadministrativo de asociación con **EL MINISTERIO** para iniciar el desarrollo Informático de la herramienta de captura el Registro Único Ambiental - RUA del Subsistema de información de uso de recursos naturales renovables - SIUR para el sector Eléctrico, y la documentación técnica asociada; **19.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales para iniciar el desarrollo Informático de la herramienta de captura el Registro Único Ambiental - RUA del Subsistema de información de uso de recursos naturales renovables - SIUR para el sector Eléctrico, y la documentación técnica asociada. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL IDEAM:** 1. Preparar y concertar con **EL MINISTERIO**, dentro de los diez (10) días hábiles



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. **013** DE 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES.

siguientes al perfeccionamiento del convenio, el Plan Operativo de actividades, incluyendo cronograma y plan de inversiones; **2.** Recibir y ejecutar los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** con cargo al convenio; **3.** Aportar los recursos acordados para el desarrollo del convenio, en los términos que se mencionan más adelante; **4.** Destinar una cuenta bancaria específica y llevar contabilidad para los recursos aportados por **EL MINISTERIO**; **5.** Verificar que el personal que prestará el servicio esté afiliado y al día en el Sistema General de Seguridad Social durante la vigencia del convenio; **6.** Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes para la ejecución del convenio; **7.** Concurrir con **EL MINISTERIO** a la liquidación formal del convenio; **8.** Consignar los rendimientos financieros y los saldos que se generen por los recursos objeto del convenio, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, según lo dispuesto por el supervisor del convenio y la normatividad vigente sobre la materia; **9.** Ejecutar cada una de las actividades técnicas señaladas a continuación: i). Revisar y realizar mejoras al diseño conceptual del RUA Eléctrico para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución; ii). Realizar el desarrollo informático y las pruebas necesarias al módulo de captura de los capítulos 2- Autorizaciones Ambientales, 3- Consumo de Energía y Combustibles, 4- Recurso Agua, 5- Recurso Aire, 10- Materias Primas consumidas y bienes consumibles, 11- Información sobre la producción del proyecto y 12- Residuos y Desechos del RUA Eléctrico para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución; iii). Realizar la actualización de los siguientes documentos asociados al SIUR del sector Eléctrico: protocolo y manual de diligenciamiento de acuerdo con los capítulos desarrollados en la herramienta informática; **10.** Realizar las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del Convenio interadministrativo, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** **1.** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del Convenio en los términos que se pacten; **2.** Revisar y aprobar a través del supervisor el Plan operativo con sus actividades específicas y relaciones de gastos; **3.** Entregar al **IDEAM** los insumos técnicos necesarios para adelantar las actividades del convenio; **4.** Apoyar técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto del convenio, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades del proyecto; **5.** Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio; **6.** Realizar acompañamiento a las actividades regionales y locales; **7.** Conceptuar sobre los informes técnicos presentados por **EL IDEAM**; **8.** Llevar a cabo las actividades de seguimiento y la liquidación del convenio. **CUARTA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** **EL IDEAM** deberá presentar por escrito al **MINISTERIO** una (1) copia física y magnética de los siguientes informes: **1. Un primer informe**, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del convenio, que contenga como mínimo el Plan operativo del Convenio propuesto para abordar los productos objeto del convenio, que incluya el planteamiento metodológico para el desarrollo de las actividades, el Plan de Inversiones y el cronograma de ejecución. **2. Un segundo informe**, de avance al segundo mes de iniciado el convenio, que contenga la revisión general del diseño conceptual de todos los capítulos del Registro Único Ambiental para el sector eléctrico. **3. Un tercer informe**, al cuarto mes de iniciado el convenio, que contenga los avances en el desarrollo informático y las pruebas necesarias al módulo de captura del RUA para el sector Eléctrico; **4. Un informe final** a la



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. **013** DE 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES.

terminación del convenio, que contenga todos los avances y los productos, y que evidencie el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, con el fin de poder ser revisado y retroalimentado por parte del **MINISTERIO** y ajustado por **EL IDEAM**. A su vez **EL IDEAM** deberá presentar por escrito al **MINISTERIO** una (1) copia física y magnética de los siguientes productos: **1)** Documento actualizado con el diseño conceptual de las variables e indicadores del Registro Único Ambiental RUA- Sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución); **2)** Herramienta de captura de los capítulos 2- Autorizaciones Ambientales, 3- Consumo de Energía y Combustibles, 4- Recurso Agua, 5- Recurso Aire, 10- Materias Primas consumidas y bienes consumibles, 11- Información sobre la producción del proyecto y 12- Residuos y Desechos del Registro Único Ambiental RUA- Sector Eléctrico (Generación, Transmisión y Distribución), desarrollada y disponible en ambiente de pruebas; **3)** Documento escrito del protocolo para el monitoreo y seguimiento del subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables – SIUR - para el sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución) actualizado para los capítulos desarrollados en la herramienta informática; **4)** Documento escrito del Manual de diligenciamiento del Registro Único Ambiental RUA- para el Sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución) actualizado para los capítulos desarrollados en la herramienta informática. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el catorce (14) de diciembre de 2012, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor presente convenio de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$102.580.904,00) M/CTE**, los cuales serán aportados por las partes, así: **EL MINISTERIO** aportará la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000,00) M/CTE** en dinero, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 47412 de catorce (14) de febrero de 2012. **EL IDEAM** aportará la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$41.580.904,00) M/CTE** en especie, representados en gastos de uso, operación y mantenimiento de la base de datos, licencias e infraestructura informática, así como en el personal técnico del **IDEAM** para coordinar el proceso. **SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** serán desembolsados según se detallada a continuación: **1.** Un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del total de los aportes del **MINISTERIO**, equivalente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$18.300.000,00) M/CTE**, previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del primer informe en los términos señalados en el presente documento; **2.** Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del total de los aportes del **MINISTERIO**, equivalente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$18.300.000,00) M/CTE**, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de supervisor del segundo informe en los términos señalados en el presente documento; **3.** Un tercer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del total de los aportes del **MINISTERIO**, equivalente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$18.300.000,00) M/CTE**, previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del tercer informe en los términos

K

42
43



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General - Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. **013** DE 2012

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES.**

señalados en el presente documento; **4.** Un cuarto y último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del total de los aportes del **MINISTERIO**, equivalente a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$6.100.000,00) MCTE**, previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del informe final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El aporte del **MINISTERIO** se desembolsarán a la cuenta bancaria exclusiva que para la ejecución del convenio interadministrativo de asociación debe destinar **EL IDEAM**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión del presente convenio interadministrativo de asociación estará a cargo por parte del **MINISTERIO** por la Directora de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana o por quien designe por escrito el Secretario General, quien tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le son propias y, en especial, las siguientes: **1).** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista y elaborar la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción), **2).** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al **IDEAM**; **3).** Formular al contratista las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual; **4).** Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del convenio, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor por parte del **MINISTERIO**, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al Grupo de Contratos del **MINISTERIO**. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** **EL IDEAM** mantendrá libre al **MINISTERIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio interadministrativo de asociación, mediante la suscripción de un acta por parte del **MINISTERIO** y **EL IDEAM**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **IDEAM**, éste deberá comunicárselas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL IDEAM** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** **EL IDEAM** no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SEGUNDA.- VINCULACION LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General -- Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. **013** DE 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES.

empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA TERCERA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán a la conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA QUINTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **DÉCIMA SEXTA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Los representantes legales de las partes declaran, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este convenio previstas en la Constitución Política de Colombia o en la ley. **DECIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:-** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO**, al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del presente convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para **EL MINISTERIO** y/o **EL IDEAM** con ocasión del presente convenio de asociación, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO** y/o **IDEAM**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.-** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá **EL MINISTERIO**, **EL IDEAM** y el Supervisor del convenio. Si las partes no se presentan a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto; **b)** Constancia suscrita por el Supervisor, en la cual aparezca que **EL IDEAM** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato. **DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los

7

44
43



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Secretaría General – Grupo de Contratos
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. **013** DE 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES.

siguientes documentos: **1)** Estudio previo; **2).** Carta de intención; **3).** Las actas y acuerdos suscritos entre **EL MINISTERIO** y **EL IDEAM** con ocasión de la ejecución del presente convenio; **4).** Actas e informes del Supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; **5).** La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; **6).** El Plan Operativo y sus modificaciones; **7).** Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito. **VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGESIMA SEGUNDA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** **EL MINISTERIO** recibirá notificaciones en la calle 37 # 8 - 40 y **EL IDEAM** en la carrera 10 # 20 – 30, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **04** MAY 2012

EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

EL IDEAM,

RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Director General

Proyecto Manbel Robayo Ladino/Contratista Grupo de Contratos
Revisó y aprobó Javier Miguel Gámez Vizcaino/Coordinador Grupo de Contratos
Fecha Mayo once (11) de 2012

RP 104712
15/05/12



OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.263.666 de Bucaramanga, quien en su calidad de Director General, según Decreto No. 1587 del catorce (14) de mayo de 2008, y acta de posesión No. 00043 de quince (15) de mayo de 2008, obra en nombre del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES**, entidad identificada con Nit. 830.000.602 – 5, en adelante **EL IDEAM**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato interadministrativo de asociación No 13 de 2012, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 14 de mayo de 2012, las partes suscribieron el contrato Interadministrativo de Asociación No 13 de 2012, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales para iniciar el desarrollo Informático de la herramienta de captura el Registro Único Ambiental - RUA del Subsistema de información de uso de recursos naturales renovables - SIUR para el sector Eléctrico, y la documentación técnica asociada". 2) Que la cláusula cuarta del comentado contrato se acordaron los informes y productos del presente contrato en los siguientes términos: "EL IDEAM deberá presentar por escrito al MINISTERIO una (1) copia física y magnética de los siguientes informes: 1. Un primer informe, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del convenio, que contenga como mínimo el Plan operativo del Convenio propuesto para abordar los productos objeto del convenio, que incluya el planteamiento metodológico para el desarrollo de las actividades, el Plan de Inversiones y el cronograma de ejecución. 2. Un segundo informe, de avance al segundo mes de iniciado el convenio, que contenga la revisión general del diseño conceptual de todos los capítulos del Registro Único Ambiental para el sector eléctrico./3. **Un tercer informe, al cuarto mes de iniciado el convenio, que contenga los avances en el desarrollo informático y las pruebas necesarias al módulo de captura del RUA para el sector Eléctrico.** 4. Un informe final a la terminación del convenio, que contenga todos los avances y los productos, y que evidencie el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, con el fin de poder ser revisado y retroalimentado por parte del MINISTERIO y ajustado por EL IDEAM. A su vez EL IDEAM deberá presentar por escrito al MINISTERIO una (1) copia física y magnética de los siguientes productos: 1). Documento actualizado con el diseño conceptual de las variables e indicadores del Registro Único Ambiental RUA- Sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución); 2). Herramienta de captura de los capítulos 2- Autorizaciones Ambientales, 3- Consumo de Energía y Combustibles, 4- Recurso Agua, 5- Recurso Aire, 10- Materias Primas consumidas y bienes consumibles, 11- Información sobre la producción del proyecto y 12- Residuos y Desechos del Registro Único Ambiental RUA- Sector Eléctrico (Generación, Transmisión y Distribución), desarrollada y disponible en ambiente de pruebas; 3). Documento escrito del protocolo para el monitoreo y seguimiento del subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables – SIUR - para el sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución) actualizado para los capítulos desarrollados en la herramienta informática./4). Documento escrito del Manual de diligenciamiento del Registro Único Ambiental RUA- para el Sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución) actualizado para los capítulos desarrollados en la herramienta informática" (**Subrayado fuera del texto**). 3) Que la cláusula quinta del comentado contrato, se acordó como plazo de ejecución en los siguientes términos: El plazo de ejecución del convenio será hasta el catorce (14) de diciembre de 2012, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del



OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

contrato y hasta la liquidación del mismo. **4).** Que el supervisor del contrato solicitó mediante memorando No 8240-4-47076 del 05 de septiembre de 2012, prorrogar hasta el 31 de diciembre del 2012 el plazo de ejecución del mismo, de conformidad con la solicitud presentada por el Director General del IDEAM mediante oficio radicado en el Ministerio con No 4120-E1-47076 del 03 de septiembre de 2012, en donde expone que "...el IDEAM durante el mes de julio adelantó el proceso de contratación de los profesionales encargados de la actualización y desarrollo del RUA para el Sector Eléctrico, para lo cual se adelantó la respectiva solicitud de hojas de vida y soportes, evaluación de las mismas y selección de los profesionales más idóneos a contratar, logrando la contratación del profesional temático. Sin embargo, si bien se había adelantado el mismo proceso para el ingeniero desarrollador del componente informático, al momento de solicitar la documentación final para la elaboración del contrato, este profesional desistió de su interés para participar en el proyecto, por lo cual fue necesario reiniciar el proceso de contratación, generando retrasos importantes en el desarrollo de las actividades propuestas de acuerdo con el cronograma del convenio, en especial porque este perfil es bastante especializado, dada la complejidad del modelo de etapas que administra el IDEAM. En este sentido y teniendo en cuenta que el tercer informe depende de los avances del desarrollador informático, y este proceso de contratación actualmente se encuentra en trámite en el IDEAM, solicitamos muy respetuosamente la modificación del convenio..." **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al contrato interadministrativo de asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- MODIFICAR:** Modificar la cláusula cuarta del presente contrato, **INFORMES Y PRODUCTOS**, la cual quedará así: **EL IDEAM** deberá presentar por escrito al **MINISTERIO** una (1) copia física y magnética de los siguientes informes: **1. Un primer informe**, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del convenio, que contenga como mínimo el Plan operativo del Convenio propuesto para abordar los productos objeto del convenio, que incluya el planteamiento metodológico para el desarrollo de las actividades, el Plan de Inversiones y el cronograma de ejecución. **2. Un segundo informe**, de avance al segundo mes de iniciado el convenio, que contenga la revisión general del diseño conceptual de todos los capítulos del Registro Único Ambiental para el sector eléctrico. **3. Un tercer informe**, al sexto mes de iniciado el convenio, que contenga los avances en el desarrollo informático y las pruebas necesarias al módulo de captura del RUA para el sector Eléctrico. **4. Un informe final** a la terminación del convenio, que contenga todos los avances y los productos, y que evidencie el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, con el fin de poder ser revisado y retroalimentado por parte del **MINISTERIO** y ajustado por **EL IDEAM**. A su vez **EL IDEAM** deberá presentar por escrito al **MINISTERIO** una (1) copia física y magnética de los siguientes productos: **1).** Documento actualizado con el diseño conceptual de las variables e indicadores del Registro Único Ambiental RUA- Sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución); **2).** Herramienta de captura de los capítulos 2- Autorizaciones Ambientales, 3- Consumo de Energía y Combustibles, 4- Recurso Agua, 5- Recurso Aire, 10- Materias Primas consumidas y bienes consumibles, 11- Información sobre la producción del proyecto y 12- Residuos y Desechos del Registro Único Ambiental RUA- Sector Eléctrico (Generación, Transmisión y Distribución), desarrollada y disponible en ambiente de pruebas; **3).** Documento escrito del protocolo para el monitoreo y seguimiento del subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables – SIUR - para el sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución) actualizado para los capítulos desarrollados en la herramienta informática; **4).** Documento escrito del Manual de diligenciamiento del Registro Único Ambiental RUA- para el Sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución) actualizado para los capítulos desarrollados en la herramienta informática. **SEGUNDA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo de asociación No 13 de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. **TERCERA.- EROGACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **CUARTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las



60
39

OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del requisito anterior.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **14 SET. 2012**

EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

EL IDEAM,

RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Director General

Proyectó: Amonroy *[Signature]*
Revisó: Asesora del despacho de la Secretaría General

6



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



OTROSI No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **RICARDO JOSE LOZANO PICON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.263.666 expedida en Bucaramanga - Santander, nombrado mediante Decreto 1587 del 14 de mayo de 2008 y posesionado mediante acta No. 043 del 15 de mayo de 2008, actuando en calidad de Director General del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**-, entidad identificada con NIT. 830000602-5 en adelante **EL INSTITUTO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Convenio Interadministrativo de Asociación No 13 de 2012, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 14 de mayo de 2012, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Asociación No 13 de 2012, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales para iniciar el desarrollo Informático de la herramienta de captura el Registro Único Ambiental - RUA del Subsistema de información de uso de recursos naturales renovables - SIUR para el sector Eléctrico, y la documentación técnica asociada”*. **2)** Que el día 14 de Septiembre de 2012, las partes suscribieron Otrosí No. 01 al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012, el mismo modificó la cláusula cuarta del comentado convenio en el sentido de cambiar la entrega del tercer informe del cuarto mes al sexto mes de iniciado el convenio, y en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo del 14 de diciembre al 31 de diciembre de 2012. **3)** Que en la cláusula segunda del convenio se establecieron LAS OBLIGACIONES DEL IDEAM, en los siguientes términos: *“OBLIGACIONES DEL IDEAM: 1. Preparar y concertar con **EL MINISTERIO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, el Plan Operativo de actividades, incluyendo cronograma y plan de inversiones; 2. Recibir y ejecutar los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** con cargo al convenio; 3. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del convenio, en los términos que se mencionan más adelante; 4. Destinar una cuenta bancaria específica y llevar contabilidad para los recursos aportados por **EL MINISTERIO**; 5. Verificar que el personal que prestará el servicio esté afiliado y al día en el Sistema General de Seguridad Social durante la vigencia del convenio; 6. Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes para la ejecución del convenio; 7. Concurrir con **EL MINISTERIO** a la liquidación formal del convenio; 8. Consignar los rendimientos financieros y los saldos que se generen por los recursos objeto del convenio, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, según lo dispuesto por el supervisor del convenio y la normatividad vigente sobre la materia; 9. Ejecutar cada una de las actividades técnicas señaladas a continuación: i). Revisar y realizar mejoras al diseño conceptual del RUA Eléctrico para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución; ii). Realizar el desarrollo informático y las pruebas necesarias al módulo de captura de los capítulos 2- Autorizaciones Ambientales, 3- Consumo de Energía y Combustibles, 4- Recurso Agua, 5- Recurso Aire, 10- Materias Primas consumidas y bienes consumibles, 11- Información sobre la producción del proyecto y 12- Residuos y Desechos del RUA Eléctrico para las actividades de Generación, Transmisión y Distribución; iii). Realizar la actualización de los siguientes documentos asociados al SIUR del sector Eléctrico: protocolo y manual de diligenciamiento de acuerdo con los capítulos desarrollados en la herramienta informática; 10. Realizar las demás actividades que tiendan al cumplimiento del objeto del Convenio interadministrativo, las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo.”* **4)** Que en la cláusula cuarta del Convenio se pactaron los INFORMES Y PRODUCTOS, así: *“**EL IDEAM** deberá presentar por escrito al **MINISTERIO** una (1) copia física y magnética de los siguientes informes: 1. Un primer informe, dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del*

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

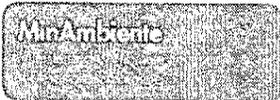


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



OTROSI No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

convenio, que contenga como mínimo el Plan operativo del Convenio propuesto para abordar los productos objeto del convenio, que incluya el planteamiento metodológico para el desarrollo de las actividades, el Plan de Inversiones y el cronograma de ejecución. 2. Un segundo informe, de avance al segundo mes de iniciado el convenio, que contenga la revisión general del diseño conceptual de todos los capítulos del Registro Único Ambiental para el sector eléctrico. 3. Un tercer informe, al cuarto mes de iniciado el convenio, que contenga los avances en el desarrollo informático y las pruebas necesarias al módulo de captura del RUA para el sector Eléctrico. 4. Un informe final a la terminación del convenio, que contenga todos los avances y los productos, y que evidencie el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, con el fin de poder ser revisado y retroalimentado por parte del **MINISTERIO** y ajustado por **EL IDEAM**. A su vez **EL IDEAM** deberá presentar por escrito al **MINISTERIO** una (1) copia física y magnética de los siguientes productos: 1). Documento actualizado con el diseño conceptual de las variables e indicadores del Registro Único Ambiental RUA- Sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución); 2). Herramienta de captura de los capítulos 2- Autorizaciones Ambientales, 3- Consumo de Energía y Combustibles, 4- Recurso Agua, 5- Recurso Aire, 10- Materias Primas consumidas y bienes consumibles, 11- Información sobre la producción del proyecto y 12- Residuos y Desechos del Registro Único Ambiental RUA- Sector Eléctrico (Generación, Transmisión y Distribución), desarrollada y disponible en ambiente de pruebas; 3). Documento escrito del protocolo para el monitoreo y seguimiento del subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables – SIUR - para el sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución) actualizado para los capítulos desarrollados en la herramienta informática; 4). Documento escrito del Manual de diligenciamiento del Registro Único Ambiental RUA- para el Sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y Distribución) actualizado para los capítulos desarrollados en la herramienta informática”. 5) Que el supervisor del Convenio solicitó mediante memorando No 8240-3-57814 del 27 de Noviembre de 2012, modificar el convenio interadministrativo en el sentido de modificar el numeral 9 de la cláusula segunda y el numeral cuarto de la cláusula cuarta en ambos casos en cambiar las actividades relacionadas con Distribución por las de Trasvase, de conformidad con la solicitud presentada por la Directora General Encargada del IDEAM mediante oficio radicado en el Ministerio con No 4120-E1-57508 del 23 de noviembre de 2012, en donde expone que “... Durante los primeros meses de ejecución del convenio y según lo discutido en las reuniones de seguimiento al mismo de fecha 5, 10 y 19 de septiembre de 2012, se identificó la necesidad de incluir el tema de “Trasvase” como otra actividad con trato diferenciado y tan importante como las actividades de generación, transmisión y distribución. En este sentido se decidió indagar sobre las implicaciones del tema de manera paralela a las actividades del convenio con el fin de analizar su impacto tanto en el diseño conceptual como en el desarrollo informático del RUA Eléctrico. Por otra parte, teniendo en cuenta la reunión realizada el 4 y 5 de octubre en la ciudad de Medellín con algunas empresas del sector eléctrico y cuya finalidad era la socialización y retroalimentación de la propuesta del RUA eléctrico para la actividad de generación, se encontró que la herramienta propuesta para la actividad de Distribución no resulta aplicable, dado que dicho subsector no está sujeto a licenciamiento ambiental y presentación de informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, por la cual la propuesta de aplicación de RUA se debe revisar y concertar con las diferentes autoridades ambientales a nivel regional y local y no solo con ANLA, con el fin de identificar los mejores mecanismos y la pertinencia de incorporar al sector de Distribución al proceso de implementación del RUA, para lo cual se tendrían que programar actividades adicionales en una fase posterior del proyecto. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos muy respetuosamente la modificación del convenio en el siguiente sentido: Modificar el numeral 9 de la CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL IDEAM, reemplazando las actividades asociadas al tema de “Distribución” por las asociadas al tema de “Trasvase”(…). Modificar el numeral 4 de la cláusula cuarta INFORMES Y PRODUCTOS, reemplazando las actividades asociadas al tema de “Distribución” por las asociadas al tema de “Trasvase” ...”. 6) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 2 al

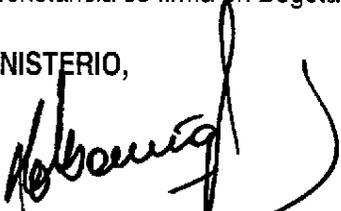


OTROSI No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

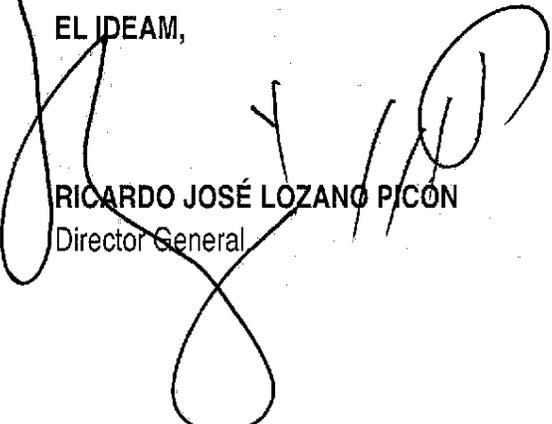
Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- MODIFICAR:** Modificar el numeral 9 de la cláusula segunda del presente Convenio, **OBLIGACIONES DEL IDEAM**, la cual quedará así: (...) **9.** Ejecutar cada una de las actividades técnicas señaladas a continuación: i). Revisar y realizar mejoras al diseño conceptual del RUA Eléctrico para las actividades de Generación, Transmisión y **Trasvase**; ii). Realizar el desarrollo informático y las pruebas necesarias al módulo de captura de los capítulos 2- Autorizaciones Ambientales, 3- Consumo de Energía y Combustibles, 4- Recurso Agua, 5- Recurso Aire, 10- Materias Primas consumidas y bienes consumibles, 11- Información sobre la producción del proyecto y 12- Residuos y Desechos del RUA Eléctrico para las actividades de Generación, Transmisión y **Trasvase**; iii). Realizar la actualización de los siguientes documentos asociados al SIUR del sector Eléctrico: protocolo y manual de diligenciamiento de acuerdo con los capítulos desarrollados en la herramienta informática. **SEGUNDA.- MODIFICAR:** Modificar el numeral cuarto de la cláusula cuarta del presente Convenio, **INFORMES Y PRODUCTOS**, la cual quedará así: (...) **4. Un informe final** a la terminación del convenio, que contenga todos los avances y los productos, y que evidencie el cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio, con el fin de poder ser revisado y retroalimentado por parte del **MINISTERIO** y ajustado por **EL IDEAM**. A su vez **EL IDEAM** deberá presentar por escrito al **MINISTERIO** una (1) copia física y magnética de los siguientes productos: **1).** Documento actualizado con el diseño conceptual de las variables e indicadores del Registro Único Ambiental RUA- Sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y **Trasvase**); **2).** Herramienta de captura de los capítulos 2- Autorizaciones Ambientales, 3- Consumo de Energía y Combustibles, 4- Recurso Agua, 5- Recurso Aire, 10- Materias Primas consumidas y bienes consumibles, 11- Información sobre la producción del proyecto y 12- Residuos y Desechos del Registro Único Ambiental RUA- Sector Eléctrico (Generación, Transmisión y Distribución), desarrollada y disponible en ambiente de pruebas; **3).** Documento escrito del protocolo para el monitoreo y seguimiento del subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables – SIUR - para el sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y **Trasvase**) actualizado para los capítulos desarrollados en la herramienta informática; **4).** Documento escrito del Manual de diligenciamiento del Registro Único Ambiental RUA- para el Sector Eléctrico. (Generación, Transmisión y **Trasvase**) actualizado para los capítulos desarrollados en la herramienta informática. **TERCERA.- EROGACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Otrosí no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **CUARTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del requisito anterior.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **11** **DIC** 2012

EL MINISTERIO,


ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

EL IDEAM,


RICARDO JOSÉ LOZANO PICON
Director General

Proyectó: Amonroy 
Revisó: Asesora del despacho de la Secretaría General



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTROSI No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **RICARDO JOSE LOZANO PICON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.263.666 expedida en Bucaramanga - Santander, nombrado mediante Decreto 1587 del 14 de mayo de 2008 y posesionado mediante acta No. 043 del 15 de mayo de 2008, actuando en calidad de Director General del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**, entidad identificada con NIT. 830000602-5 en adelante **EL INSTITUTO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo de Asociación No 13 de 2012, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 14 de mayo de 2012, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Asociación No 13 de 2012, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales para iniciar el desarrollo Informático de la herramienta de captura el Registro Único Ambiental - RUA del Subsistema de información de uso de recursos naturales renovables - SIUR para el sector Eléctrico, y la documentación técnica asociada”*. **2)** Que el día 14 de Septiembre de 2012, las partes suscribieron Otrosí No. 01 al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012, el mismo modificó la cláusula cuarta del comentado convenio en el sentido de cambiar la entrega del tercer informe del cuarto mes al sexto mes de iniciado el convenio, y en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo del 14 de diciembre al 31 de diciembre de 2012. **3)** Que el día 11 de diciembre de 2012, las partes suscribieron Otrosí No 2 al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012, el cual modificó el numeral 9 de la cláusula segunda y el numeral cuarto de la cláusula cuarta, en ambos en cuanto a cambiar las actividades relacionadas con Distribución por las de Trasvase. **4)** Que el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación No 13 de 2012, se prorrogó mediante Otrosí No 1 de fecha 14 de septiembre, el cual vence el 31 de diciembre de 2012. **5)** Que el supervisor del Convenio solicitó mediante memorando No 8240-3-61176 del 21 de diciembre de 2012, se prorrogue el plazo de ejecución del Convenio hasta el 28 de febrero de 2013, manifestando para tal fin lo siguiente: *“(…) en razón a que el IDEAM durante el año 2012 realizó un proceso de actualización de la arquitectura tecnológica – informática, lo que ha afectado el desarrollo normal de los proyectos informáticos, entre ellos el presente y aclara que el cambio tecnológico se surtió a tres meses de iniciado el contrato”*. **6)** Que teniendo en cuenta las razones expuestas por el supervisor del Convenio, y la certificación de aprobación de la reserva presupuestal No. 24, procede la prórroga del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012. **7)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo de Asociación, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2013. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes: **a)** Memorando No. 8240-3-61176 del 21 de diciembre de 2012 suscrito por ERNESTO ROMERO TOBÓN supervisor del Convenio No. 13 de 2012, **b)** Oficio No. 2012600026041 del 19 de diciembre de 2012 suscrito por el Director General



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



OTROSI No. 03 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

del IDEAM. **TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrósi No. 3, se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, para su ejecución requiere el cumplimiento de los anteriores requisitos. **CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y términos del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012 no modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Se suscribe en Bogotá D.C., a los **28 DIC 2012**

EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

EL IDEAM,

RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Director General

Directo: Amonroy

Asesora del despacho de la Secretaria General



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



OTROSI No. 04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **RICARDO JOSE LOZANO PICON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.263.666 expedida en Bucaramanga - Santander, nombrado mediante Decreto 1587 del 14 de mayo de 2008 y posesionado mediante acta No. 043 del 15 de mayo de 2008, actuando en calidad de Director General del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**, entidad identificada con NIT. 830000602-5 en adelante **EL INSTITUTO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 4 al Convenio Interadministrativo de Asociación No 13 de 2012, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 14 de mayo de 2012, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Asociación No 13 de 2012, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales para iniciar el desarrollo Informático de la herramienta de captura el Registro Único Ambiental - RUA del Subsistema de información de uso de recursos naturales renovables - SIUR para el sector Eléctrico, y la documentación técnica asociada”*. **2)** Que el día 14 de Septiembre de 2012, las partes suscribieron Otrosí No. 01 al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012, el mismo modificó la cláusula cuarta del comentado convenio en el sentido de cambiar la entrega del tercer informe del cuarto mes al sexto mes de iniciado el convenio, y en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo del 15 de diciembre al 31 de diciembre de 2012. **3)** Que el día 11 de diciembre de 2012, las partes suscribieron Otrosí No 2 al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012, el cual modificó el numeral 9 de la cláusula segunda y el numeral cuarto de la cláusula cuarta, en ambos en cuanto a cambiar las actividades relacionadas con Distribución por las de Trasvase. **4)** Que el día 28 de diciembre de 2012, las partes suscribieron Otrosí No. 3 al Convenio el cual prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el 28 de febrero de 2013 para lo cual el MINISTERIO expidió el Certificado de Constitución de Reserva presupuestal No. 24. **5)** Que el supervisor del convenio solicitó mediante memorando No 8240-3-5600 del 22 de Febrero de 2013, prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de mayo de 2013, teniendo en cuenta que (...) *las dificultades que han tenido para la estabilización del sistema en el nuevo servidor de aplicaciones ha traumatizado el acceso remoto, que es un servicio clave para el proceso de revisión de desarrollos informáticos, sin el cual baja la eficiencia y la capacidad de esta actividad”*. Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el Director General del IDEAM mediante oficio radicado en el Ministerio con No 4120-E1-5653 del 25 de febrero de 2013, en donde expone que (...) *el IDEAM se encuentra habilitando el acceso remoto necesario en ambiente de pruebas para que pueda acceder desde fuera del IDEAM a realizar pruebas en el momento que lo considere pertinente. Por otra parte y teniendo en cuenta que el convenio vence en los próximos días, consideramos pertinente realizar una prórroga por tres (3) meses más al convenio, con el fin de contar con el suficiente tiempo para que el MADS y ANLA realicen las pruebas que se consideren pertinentes para verificar que los productos satisfacen lo establecido en el alcance del convenio”*. **6)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 4 al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012 hasta el treinta y uno (31) de Mayo de 2013. **SEGUNDA.- EROGACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes: **a)** Memorando No. 8240-3-5600 del 22 de febrero de 2013 suscrito por el Supervisor del Convenio No. 13 de 2012, **b)** oficio radicado en el Ministerio

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co

Feb-23-13
11:30am

122

9, 8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



OTROSI No. 04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

con No 4120-E1-5653 del 25 de febrero de 2013, suscrito por el Director General del IDEAM. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrósi No. 4, se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, para su ejecución requiere el cumplimiento de los anteriores requisitos. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y términos del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012 no modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del requisito anterior.

Se suscribe en Bogotá D.C., a los **27 FEB 2013**,

EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

EL IDEAM,

RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Director General

Proyectó: Amorrortu
Revisó: Maribel Robayo Ladino / Coordinadora Grupo de Contratos
Aprobó: Diana Medina - Carolay Gomez / Profesional Especializado de la Secretaria General

A.C.C.
ca.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

55

OTROSI No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 073 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según Decreto No. 3976 del veintiséis (26) de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 del primero (1) de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del veintiocho (28) de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO** y **OMAR FRANCO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.776.546 expedida en Tunja - Boyacá, nombrado mediante Decreto 0338 del 01 de marzo de 2013 y posesionado mediante Acta No. 017 del 01 de marzo de 2013, actuando en calidad de Director General del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**-, entidad identificada con NIT. 830000602-5 en adelante **EL INSTITUTO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 5 al Convenio Interadministrativo de Asociación No 13 de 2012, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 14 de mayo de 2012, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Asociación No 13 de 2012, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales para iniciar el desarrollo Informático de la herramienta de captura el Registro Único Ambiental - RUA del Subsistema de información de uso de recursos naturales renovables - SIUR para el sector Eléctrico, y la documentación técnica asociada"*. **2)** Que el día 14 de Septiembre de 2012, las partes suscribieron Otrosí No. 01 al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012, el mismo modificó la cláusula cuarta del comentado convenio en el sentido de cambiar la entrega del tercer informe del cuarto mes al sexto mes de iniciado el convenio, y en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del mismo del 15 de diciembre al 31 de diciembre de 2012. **3)** Que el día 11 de diciembre de 2012, las partes suscribieron Otrosí No 2 al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012, el cual modificó el numeral 9 de la cláusula segunda y el numeral cuarto de la cláusula cuarta, en ambos en cuanto a cambiar las actividades relacionadas con Distribución por las de Trasvase. **4)** Que el día 28 de diciembre de 2012, las partes suscribieron Otrosí No. 3 al Convenio el cual prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el 28 de febrero de 2013 para lo cual el MINISTERIO expidió el Certificado de Constitución de Reserva presupuestal No. 24. **5)** Que el día 27 de febrero de 2013, las partes suscribieron Otrosí No. 4 al Convenio el cual prorrogó el plazo de ejecución del mismo hasta el 31 de mayo de 2013. **6)** Que el supervisor del convenio solicitó mediante memorando No 8240-3-17403 del 28 de Mayo de 2013, prorrogar el plazo de ejecución del mismo hasta el 30 de noviembre de 2013, teniendo en cuenta que *"(...)el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a través de su representante, solicita prorrogar el Convenio Interadministrativo 13 de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2013 argumentando problemas con el funcionamiento y la estabilidad en el ambiente de pruebas de la herramienta de captura del Registro Único Ambiental para el sector eléctrico, previsto en el numeral 2 de los productos de la cláusula cuarta del Convenio, de acuerdo con lo argumentado en su informe 4 al MADS. Al respecto, esta Supervisión considera necesario aceptar la solicitud del IDEAM, por las siguientes razones: La reforma de la arquitectura tecnológica, que fue el sustento del Otrosí número 4, afectó y retrasó el cronograma del proyecto, circunstancia que no podía prever el IDEAM. De acuerdo con el alcance del convenio y en especial la cláusula cuarta, los productos pactados son cuatro (4) a saber: 1) Documento actualizado con el diseño conceptual de las variables e indicadores del Registro Unico Ambiental – RUA sector eléctrico, 2) Herramienta de captura del RUA para el sector eléctrico con siete (7) capítulos desarrollada y disponible en ambiente de pruebas, 3) Documento con el protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para el sector eléctrico, actualizado y 4) Documento con el Manual de diligenciamiento del Registro Unico Ambiental – RUA sector eléctrico actualizado, de los cuales los productos N° 1 y 3, ya se encuentran*

Q



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

OTROSI No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

elaborados y entregados al ministerio; el producto N° 2 se encuentra desarrollado, pendiente de los ajustes demandados por el MADS y ANLA y de corregir los problemas de funcionamiento y estabilidad en el ambiente de pruebas y el producto N° 4 se encuentra elaborado pero estará sujeto a los ajustes pendientes de la herramienta de captura. El IDEAM ha adelantado las gestiones necesarias para subsanar la estabilización del aplicativo. Las pruebas iniciaron en Enero de 2013 y desde entonces, el IDEAM ha venido avanzando en la identificación de los ajustes necesarios para garantizar el funcionamiento en el ambiente de pruebas de la herramienta. Dentro de estas gestiones, el Instituto manifiesta que ha venido requiriendo al contratista encargado del desarrollo del mismo, en el marco de la garantía de calidad del contrato, adelantando el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, con el fin de declarar el incumplimiento. No obstante lo anterior, y ante la incertidumbre en cuanto a las respuestas obtenidas del contratista hasta el momento y al retraso que ya se ha causado, es necesario articular los elementos que permitan estabilizar la herramienta. Al respecto, el IDEAM ha manifestado que a la fecha, con base en el diseño conceptual desarrollado en el marco del presente convenio, elaboró un documento completo de requerimientos funcionales y no funcionales que incluye los 14 capítulos para las tres actividades del sector eléctrico contempladas para el Registro Unico Ambiental del sector Eléctrico. Las acciones previstas inicialmente comprenden disponer de otros profesionales destinados al desarrollo de los capítulos restantes y a la puesta en marcha y estabilización del aplicativo del RUA Eléctrico completo, con miras al cumplimiento de la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014. Dentro de estas acciones previstas, se ha priorizado el ajuste, mantenimiento evolutivo y estabilización de los 7 capítulos desarrollados en el marco del presente convenio, de tal manera que dentro del plazo de la prórroga queden disponibles estos 7 capítulos en ambiente de prueba de conformidad con lo pactado en el convenio. Estas actividades serán desarrolladas por el Instituto con cargo a sus recursos de inversión y no implican una erogación adicional de recursos por parte del Ministerio. En este orden de ideas, el IDEAM requiere que este Ministerio otorgue un tiempo prudencial que permita subsanar de manera definitiva los inconvenientes de funcionamiento y estabilidad de la herramienta en el ambiente de pruebas, así como las observaciones realizadas por el Comité Técnico del convenio al funcionamiento de dicha herramienta. De no prorrogarse el convenio, no es posible garantizar el funcionamiento de la herramienta informática acordada en el mismo, afectando la meta prevista en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 en relación a la implementación del Registro Unico Ambiental para el sector eléctrico. Respecto al avance técnico de los productos, con base en el plan operativo presentado por el IDEAM, 50% del presupuesto aportado por el MADS corresponde a las labores temáticas y 50% al desarrollo de la herramienta de captura: La parte temática se encuentra ya finalizada y representa un avance del 50%, mientras que el desarrollo informático fue estimado por esta Supervisión a finales de noviembre en un 30%. De no prorrogarse el convenio, esta Supervisión cuantificaría el avance real a la fecha en el marco de una eventual liquidación, teniendo en cuenta las acciones que establezcan el MADS y el IDEAM para operativizar la herramienta". 6) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 5 al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012 hasta el treinta (30) de Noviembre de 2013. **SEGUNDA.- EROGACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes: a) Memorando No. 8240-3-17403 del 28 de Mayo de 2013 suscrito por el Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 13 de 2012, b) Oficio radicado en el Ministerio con No 4120-E1-17082 del 24 de mayo de 2013, suscrito por el Director General del IDEAM. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí No. 5, se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, para su ejecución requiere el cumplimiento de los anteriores requisitos. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y términos del Convenio

Calle 37 No. 8 – 40 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

156

OTROSI No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 013 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Interadministrativo de Asociación No. 13 de 2012 no modificados por el presente documento, conservan su vigencia y alcance. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del requisito anterior.

Se suscribe en Bogotá D.C., a los **13^o MAY 2013**

EL MINISTERIO,

EL IDEAM,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

OMAR FRANCO TORRES
Director General *MCC*

Revisó: Diana Medina Díaz / Profesional Especializada Secretaria General o Angely Carolay Gomez Camargo / Profesional Especializada Grupo de Contratos

Revisó: Rafael José Espinosa Ortega/Coordinador Grupo de Contratos.

Elaboró AMonroy *AM*

8

